



# Municipalidad Distrital de Characato

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

N°005-2025-MDCH/OAF

Characato, 18 de marzo del 2025

### VISTOS:

El Expediente Nro 1926-2025, del Sr. Ángel Linares Portilla, donde solicita el reembolso de gastos efectuados por comisión de servicios para la participación en la ceremonia de Actos Protocolares programados en el marco de la festividad Virgen de la Candelaria 2025, el Informe N°000124-2025-UL-MDCH, de fecha 07 de febrero del 2025, de la Unidad de Logística, el PROVEIDO N°00312-2025-STM/OPPyOPMI-MDCH de fecha 07 marzo del 2025, la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N°000000288-2025, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el INFORME N°08-2025-MDCH-RASB, de Asesoría Legal Externa, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – LeyN°27972, el cual refiere que la municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno , administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante expediente Nro 1926-2025, de fecha 27 de febrero del 2025, el Sr. Ángel Linares Portilla, solicita REEMBOLSO de gastos por pasajes vía terrestre efectuados por comisión de servicios para la participación en la ceremonia de actos protocolares programados en el marco de la festividad Virgen de la Candelaria 2025, declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO.

Que, mediante INFORME N°00124-2025-UL-MDCH, de la Unidad de Logística, señala que en atención al REQUERIMIENTO N°0004-2025-OAF/MDCH, por el concepto de "SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE PASAJEROS IDA Y VUELTA", NO se cuenta con el plazo mínimo necesario para realizar la contratación del servicio mencionado.

Que, mediante PROVEIDO N°00206-2025-OAF/MDCH, la Unidad de Contabilidad indica que se efectuó la revisión de los Comprobantes de pago adjuntos a la carta presentada por el Sr. Ángel Linares Portilla, los cuales se encuentran conformes y hábiles.

Que, mediante PROVEIDO N°00312-2025-STM/OPPyOPMI-MDCH, la Oficina de Planificación y Presupuesto y OPMI, hace llegar la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N°000000288-2025, para el REEMBOLSO de gastos efectuados por comisión de servicios para la participación en la ceremonia de Actos Protocolares programados en el marco de la festividad Virgen de la Candelaria 2025, declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO.)

La Comisión de Servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad para realizar funciones que estén relacionados con los objetivos institucionales, asimismo los viáticos es la asignación pecuniaria al personal comisionado para cubrir exclusivamente gastos de alimentación, hospedaje y movilidad. El desembolso por concepto de viáticos corresponde al alcalde, regidores, funcionarios y servidores nombrados y contratados que desarrollen labores oficiales fuera de la sede de su centro de trabajo en representación de la entidad.

El artículo 2° del Decreto Supremo N°007-2013-EF, indica que; "Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día de las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión.

El artículo 2° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, sobre los documentos del Gasto Devengado: Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15. aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: **"b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión"**.





# Municipalidad Distrital de Characato

Conforme a lo señalado, existe la posibilidad legal de realizar reembolsos de viáticos, ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión; en el presente caso, se observa que si bien se inició el trámite administrativo interno para la contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE PASAJEROS IDA Y VUELTA AREQUIPA – PUNO – AREQUIPA, este no pudo proseguir con la premura del tiempo, siendo una causa que justificaría la no entrega del viático de forma previa a la comisión del servicio.

Entonces, al observarse la justificación de la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, teniéndose la opinión favorable de la Unidad de Contabilidad y Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI, al existir la posibilidad legal, es que resultaría factible proceder a la emisión del acto resolutivo de reembolso de gastos, a favor del Sr. Ángel Linares Portilla, por el monto de S/190.00 (ciento noventa con 00/100 soles)

Estando en lo dispuesto en la Resolución Directoral N°001-2011 y el artículo 39 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** – AUTORIZAR el REEMBOLSO de gastos de transporte efectuados por comisión de servicios para la participación en la ceremonia de Actos Protocolares programados en el marco de la festividad Virgen de la Candelaria 2025, declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO, a favor del Sr. Angel Linares Portilla, por el monto de S/190.00 (ciento noventa con 00/100 soles).

**ARTÍCULO 2°.** – ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.** – REMITIR a la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería realizar las acciones correspondientes para su cumplimiento, efectuándose el reembolso autorizado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
C.P.C. Silvana M. Torres Zegarra  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA